

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00157 00

En atención a las actuaciones que antecede, se resuelve:

1. Se pone en conocimiento la respuesta allegada por la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA E.A.A.B. –ESP¹, quien tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por cuenta de este proceso.

2. En igual sentido en el párrafo que precede, y atendiendo la respuesta de la ORIP - Girardot, acreditada como se encuentra la inscripción del embargo sobre el (los) inmueble(s) identificado(s) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-109726², se ordena el **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez de Civil y/o promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca – Reparto, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios. **Ofíciense**

3. Por Secretaría **Ofíciense** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que dé respuesta al oficio No. 461; adjúntese el mismo, así como también los recibos de pago efectuado por el actor, según obra en el consecutivo 40.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse.43

² Cons. 47 cuaderno 2

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedc0baf948403c7a849904844e78fe52655e4972002ebf8a4e5d05be02120d9**

Documento generado en 17/02/2022 02:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>